

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/59/2018

Por el que se aprueba la ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, para hacer extensivo el pago del apoyo económico a los Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral, para la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los casos donde existan áreas de responsabilidad que no estén cubiertas por los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAE: Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral.

CAE locales: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, por la Junta General

En sesión extraordinaria del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/55/2018, por el que aprobó otorgar un apoyo económico a los CAE locales, para la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

2. Solicitud de ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, por la DA

El veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la DA solicitó a la SE, a través del oficio IEEM/DA/3206/2018, someter a consideración de esta Junta General la ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, para hacer extensivo el pago del apoyo económico a los CAE para la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los casos donde existan áreas de responsabilidad que no estén cubiertas por los CAE locales.

Asimismo, indicó, se estima adecuado que el pago a los CAE se realice en los términos previstos en el apartado “III. Motivación” del Acuerdo referido en el párrafo que antecede.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar el apoyo económico a los CAE para la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los casos donde existan áreas de responsabilidad que no estén cubiertas por los CAE locales, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, como lo refieren los cuerpos normativos en comento.

Reglamento de Elecciones

El artículo 182, numeral 1, establece que sin afectación al debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de las mesas

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/59/2018

Por el que se aprueba la ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, para hacer extensivo el pago del apoyo económico a los Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral, para la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los casos donde existan áreas de responsabilidad que no estén cubiertas por los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

directivas de casilla, los supervisores electorales y los CAE apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y llevarán a cabo la revisión en lo que corresponde a las elecciones locales.

El artículo 183, numeral 2, refiere que en el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. En este caso, los CAE serán auxiliados por los CAE locales, por lo que el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Como lo dispone el artículo 170, el patrimonio del IEEM, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales.

El artículo 203, fracción VI, prevé que la DA debe atender las necesidades administrativas de los Órganos del IEEM.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 205, párrafo primero fracciones I y II, en cada uno de los Distritos Electorales, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Distrital.
- El Consejo Distrital.

El artículo 214, menciona que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Municipal.
- El Consejo Municipal Electoral.

El artículo 295, determina que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

En términos del artículo 296, párrafo primero, fracciones de la I a la V, los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- La lista nominal de electores de la sección.
- La relación de los representantes de los partidos y candidatos ante la mesa directiva de casilla y los de carácter general registrados en los consejos respectivos.
- Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le correspondan de acuerdo con la lista nominal respectiva; las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General.

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/59/2018

Por el que se aprueba la ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, para hacer extensivo el pago del apoyo económico a los Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral, para la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los casos donde existan áreas de responsabilidad que no estén cubiertas por los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

- Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables.
- Los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el INE.

Asimismo, el párrafo segundo, prevé que a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales señalados en las fracciones anteriores, con excepción de las listas nominales de electores, en lugar de las cuales recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, previamente autorizadas por el Consejo General del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero, establece que la DA es el área encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los Órganos que lo conforman.

III. MOTIVACIÓN:

Como se refiere en el Antecedente 2, la DA solicitó someter a consideración de esta Junta General la ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, bajo los términos previstos en el apartado “III. Motivación” del Acuerdo de referencia.

Al respecto, esta Junta General a efecto de ampliar el Acuerdo IEEM/JG/55/2018, estima procedente:

- Hacer extensivo para los CAE el pago del apoyo económico por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), netos.
- Que el pago del apoyo económico se realice por paquete electoral entregado.

- Que dicho pago se efectúe con cargo a la partida 1211 “Asimilados a salarios”, del Presupuesto de Egresos del IEEM para el ejercicio fiscal 2018.
- Que el pago del referido apoyo económico, para efectos de su debida entrega se realice a través del formato “Comprobación de pago de apoyo para entrega paquetes electorales”, adjunto al Acuerdo IEEM/JG/55/2018, el cual les será proporcionado a los CAE por conducto de la DA.
- Que los recursos comprenderán para efectos fiscales, los impuestos derivados de la elevación de la base gravable que originan los pagos correspondientes.

Lo anterior, toda vez que se cuenta con los recursos económicos suficientes y que dicha prestación constituye una medida que coadyuvará a que los CAE entreguen los paquetes electorales en tiempo y forma a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los casos donde existan áreas de responsabilidad que no estén cubiertas por los CAE locales.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, en los términos precisados en la consideración “III. Motivación”.

SEGUNDO. -Hágase del conocimiento de la DA el presente instrumento, a fin de que por su conducto se informe a los Consejos Distritales y Municipales del IEEM, donde surte efectos, así como para que provea e instrumente lo necesario respecto de lo aprobado por el mismo, para la entrega y debida comprobación de los recursos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, quienes firman de conformidad con lo

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/59/2018

Por el que se aprueba la ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, para hacer extensivo el pago del apoyo económico a los Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral, para la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los casos donde existan áreas de responsabilidad que no estén cubiertas por los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

**(Rúbrica)
MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/59/2018

Por el que se aprueba la ampliación del Acuerdo IEEM/JG/55/2018, para hacer extensivo el pago del apoyo económico a los Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral, para la entrega de los paquetes electorales a quienes fungirán como Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en los casos donde existan áreas de responsabilidad que no estén cubiertas por los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.